

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Doctrina Espiritualista Trinitario Mariana "Una Luz en mi Camino", como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE DOCTRINA ESPIRITUALISTA TRINITARIO MARIANA "UNA LUZ EN MI CAMINO".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó DOCTRINA ESPIRITUALISTA TRINITARIO MARIANA "UNA LUZ EN MI CAMINO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 28 de enero de 2002.

- 1.- Representantes:** María Dolores Calderón Monge y Adrián Castillo Sánchez.
- 2.- Asociados:** María Dolores Calderón Monge, Luis Cortés Moreno y Adrián Castillo Sánchez.
- 3.- Ministro de culto:** María Dolores Calderón Monge.
- 4.- Apoderado:** Luis Cortés Moreno.
- 5.- Domicilio legal:** Calzada de la Virgen número 247, colonia Avante, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04460.
- 6.- Objeto:** "La observancia, práctica, propagación e instrucción al público en general de su cuerpo de creencias".

7.- Señala dos inmuebles para cumplir con su objeto:

- Uno manifestado en comodato, ubicado en calle Morelos número 28, pueblo de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal.
- Uno como susceptible de adquirirse en propiedad, ubicado en cerrada de Copalcoatitla sin número, barrio de Caltongo, Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.